

REPUBLICA DE CALI
SECRETARÍA DE GOBIERNO
CALLE DE LA ESCUELA, NO. 10
CARTAGENA, COLOMBIA
SEPTIEMBRE NOVENA
DE 1965

Yo, el Subscrito en el Reyno de Indias, del numero y Arguente de la villa de Calisparra, Testifico que en el anterior mente celebrado, como en se acuerda en la R. Pragmatica de Indias en fuerza de ley, que trata de las Reuniones de las Cidades, lo que antes eran conocidos por el nombre de Villas; y por lo mandado lo firmo en Calisparra en el mismo dia, mes, y año

Juan Garay, Alcalde

En el mismo dia, pare a las Cajas de San Sabino Torrente Aljefe Mayor, y Presidoro perpetuo de la villa, y le notorie el Decreto precedente, que trata sobre el pago de las Reuniones, y dia en que fue cumplimentada por el Real C. de Indias el Despacho de Indias, quedo enterado. Doy fe

Correilla

Arguente de Indias 19 de Sep. 65

En la villa de Calisparra a diez y ocho de Septiembre de mil setecientos noventa y seis. Estando juntos, los Señores, D. Juan de Dios Aljefe Mayor y Presidoro Abogado de los R. Consejos, Presidoro perpetuo de la villa de Caranaca, y Alcalde Mayor por su lugar, D. Juan de Dios Aljefe Mayor y Presidoro perpetuo de la villa de Caranaca, y D. Juan Antonio Salazar, D. Juan de Dios Aljefe Mayor, y D. Juan Antonio Salazar, Presidoro perpetuo, con asistencia de D. Antonio Salazar, Diputado, y D. Juan de Dios Aljefe Mayor, Perrotero